



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2318

DECRETO N°

TEMUCO,

28 JUL. 2017

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 18 de julio de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **GEJMAN Y COMPAÑÍA LIMITADA, R.U.T N° 83.947.400-8**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Contrato de Suministro Calzado Escolar para alumnos de Establecimientos Municipales de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 64-2017, suscrito mediante escritura pública de fecha 18 de julio de 2017, entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Gejman y Compañía Limitada.

2. La Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora un valor unitario de \$29.900, por cada par de calzado escolar, impuestos incluidos.

3. El contrato de suministro tendrá una vigencia de 2 años contados desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público.

4. El referido contrato se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION JURIDICA
Vº Bº

- MRA/c
- Distribución:
- Administrador Municipal
 - Dirección A. Jurídica
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Unidad de Propuestas
 - Gestión de Abastecimiento
 - Depto. de Educación
 - Gejman y Compañía Limitada
 - Oficina de Partes

1337857

JORGÉ ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 5.664 /2017

CUARTO BIMESTRE AÑO 2017

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CALZADO ESCOLAR PARA ALUMNOS DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE TEMUCO MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

GEJMAN Y COMPAÑÍA LIMITADA

726797.-

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciocho de Julio del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra **GEJMAN Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en adelante también denominada "La Provedora", Rol Único Tributario número ochenta y tres millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos guión ocho, representada por don **ARI ARÓN DAVID GEJMAN TRENIT**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por

Decreto Alcaldicio número doscientos cincuenta de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número sesenta y cuatro del año dos mil diecisiete: "Contrato de Suministro de Calzado Escolar para Alumnos de Establecimientos Municipales de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos ochenta y uno de fecha dos de junio del año dos mil diecisiete la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Proveedora Géjman y Compañía Limitada.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encomienda a la Proveedora, quien por medio de su representante acepta, el "Suministro de Calzado Escolar para Alumnos de Establecimientos Municipales de Temuco". **TERCERA.** El suministro que mediante el presente instrumento se encarga a la Proveedora será ejecutado por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública sesenta y cuatro del año dos mil diecisiete y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio número cuatrocientos ochenta y uno, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el suministro encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora un valor unitario de veintinueve mil novecientos pesos por cada par de calzado escolar, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas una vez efectuada la recepción del calzado requerido en cada orden de compra electrónica, en un término de treinta días previa Acta de Recepción conforme en la forma indicada por el Oferente en Anexo número Tres: "Forma de Pago". **QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte de la Proveedora

JÓRGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose del mismo modo facultada para efectuar retención a los estados de pago adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEXTA. GARANTÍA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Vale a la Vista número siete cuatro cuatro cinco cinco siete seis de Corpbanca por la suma de dos millones de pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día veinte de junio del año dos mil diecisiete. **SÉPTIMA. PLAZO:** El presente contrato de suministro regirá por el término de dos años contados desde la fecha de adjudicación de la Proveedora en el Portal Mercado Público. **OCTAVA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete. **NOVENA. DOMICLIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS.** Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones y/o complementaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de la presente modificación de contrato serán de cargo exclusivo de la Proveedora. **DÉCIMA. PERSONERÍAS.** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de

diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de La personería de don **ARI ARÓN DAVID GEJMAN TRENIT** para actuar en representación de la Provedora Gejman y Compañía Limitada consta en certificado de vigencia de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces Suplente de Temuco don Ignacio Correa De La Masa, con fecha veinticinco de abril del año dos mil diecisiete. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO. - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ARI ARÓN DAVID GEJMAN TRENIT
En rep. GEJMAN Y COMPAÑIA LIMITADA



**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 24 JUL. 2017**

